ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-293-2026

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS:	CPS-293-2026
OBJETO:	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL TRASLADO DE DOS (2) VEHICULOS ENTREGADOS EN DEPOSITO PROVISIONAL POR LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE AL MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER"
CONTRATISTA:	COTRASANGIL con NIT 890203507
SUPERVISOR:	OLGA LUCIA MANCILLA RIOS – Almacenista General
VALOR:	QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($15.800.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	QUINCE (15) DIAS
FECHA DE INICIO	SIETE (07) DE MAYO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	HASTA EL VEINTIUNO (21) DE MAYO DE 2.026

En San Gil – Santander a los quince (15) días del mes de mayo del 2026, se reunieron en la Alcaldía Municipal de San Gil, **OLGA LUCIA MANCILLA RIOS**, Almacenista General, en calidad de supervisor del contrato y **DIANA PATRICIA AYALA BAEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 37898570 Subgerente y representante legal (E) de **COTRASANGIL** con NIT 890203507, en calidad de contratista, con el fin de suscribir la presente Acta de Suspensión No. 01 del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-293-2026** de conformidad con los siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Municipio de San Gil suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-293-2026 con la empresa COTRASANGIL con NIT 890203507, cuyo objeto es el "SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL TRASLADO DE DOS (2) VEHICULOS ENTREGADOS EN DEPOSITO PROVISIONAL POR LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE AL MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER", con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario.
2. Que el contrato inició ejecución el día siete (07) de mayo de 2026 y tiene como fecha inicial de terminación el veintiuno (21) de mayo de 2026, conforme con lo establecido en las condiciones contractuales.
3. Que mediante Resolución No. 379 del 09 de marzo de 2026, la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE S.A.S. asignó al Municipio de San Gil, en calidad de depósito provisional, los vehículos identificados con placas HEO573 y MJL926.
4. Que el Municipio de San Gil adelantó los procesos administrativos, logísticos y contractuales requeridos para el retiro de los vehículos desde los lugares donde actualmente se encuentran custodiados y para su posterior traslado e ingreso al parque automotor de la Administración Municipal.
5. Que la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE S.A.S. informó a la Administración Municipal cuando el contrato CPS-293-2026 ya había iniciado, que se requería adelantar y aportar documentación y actuaciones administrativas adicionales necesarias para continuar con el proceso de entrega real y material de los bienes asignados mediante Resolución No. 379 de 2026.
6. Que, en virtud de lo anterior, la Administración Municipal se encuentra adelantando la

recopilación, gestión y remisión de la documentación requerida por la SAE, con el fin de dar cumplimiento a los requisitos exigidos para autorizar la entrega de los vehículos.

7. Que una vez la SAE autorice formalmente el retiro de los vehículos, la Administración Municipal informará oportunamente al contratista para coordinar las actividades logísticas correspondientes al traslado de los automotores al Municipio de San Gil.
8. Que las circunstancias anteriormente descritas corresponden a situaciones ajenas a la voluntad de las partes y constituyen hechos que temporalmente impiden la ejecución normal del contrato, razón por la cual se hace procedente la suspensión temporal del mismo.
9. Que la suspensión tiene carácter temporal y se requiere por un término de treinta (30) días calendario, con el propósito de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, evitando posibles afectaciones técnicas, administrativas y financieras para las partes.
10. Que, una vez analizadas las condiciones operativas, administrativas y logísticas expuestas, la supervisión del contrato considera razonable y suficiente el término de suspensión solicitado para superar las circunstancias que dieron origen a la presente medida.
11. Que, superadas las circunstancias que motivan la suspensión, el contratista reanudará la ejecución del contrato conforme a las instrucciones y coordinación que imparta la supervisión de este.
12. Que, de conformidad con la normativa contractual vigente y las cláusulas del contrato, es procedente la suspensión temporal del mismo cuando existan circunstancias debidamente justificadas que impidan su ejecución normal.

ACUERDAN

1. Realizar la Suspensión No. 01 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-293-2026 a partir del quince (15) de mayo de 2026, por el término de 30 días calendario.

2. Reiniciar con normalidad todas las actividades del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-293-2026 inmediatamente el trece (13) de junio de 2026 o una vez se haya superado los motivos por los cuales se suspende el contrato; siempre y cuando se hayan superado los motivos que dieron lugar a la suspensión, de lo contrario se realizará la respectiva ampliación a la presente suspensión.

3. Durante el término de suspensión cesan temporalmente las obligaciones relacionadas con la ejecución material del objeto contractual, sin perjuicio de aquellas obligaciones que por su naturaleza deban mantenerse vigentes.

En constancia de lo anterior se firma la presente por los que intervienen a los los quince (15) días del mes de mayo del 2026.

OLGA LUCIA MANCILLA RIOS
Almacenista General
Supervisor

DIANA PATRICIA AYALA BAEZ
C.C No. 37898570
Subgerente y representante legal (E)
COTRASANGIL con NIT 890203507
Contratista